



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
EMPRESARIALES (ICAIDE)

**TRATAMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ EN
BASILEA III Y SU IMPACTO EN LA FIJACION DE
PRECIOS**

Autor: Raúl Capel Maiquez
Director: Antonio Mota Pizarro

Madrid
Agosto 2016

**TRATAMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ EN BASILEA III
Y SU IMPACTO EN LA FIJACION DE PRECIOS**



Raúl
Capel
Maiquez

INDICE GENERAL

Indice General	1
Indice Cuadros	2
Resumen	3
Listado Abreviaturas	4
Capítulo I	5
I.1 Introducción	5
I.2 Objetivos	6
I.3 Metodología y organización del documento	7
Capitulo II. BANCA Y REGULACIÓN BANCARIA	8
II.1 Concepto de banca	8
II.2 Crisis Financiera: importancia y necesidad de regulación bancaria	10
II.3 Marco regulatorio de la actividad bancaria	13
i. Basilea I	14
ii. Basilea II	15
iii. Basilea III	18
Capitulo III. LIQUIDEZ	19
III.1 Concepto de Riesgo de liquidez	19
III.2 Principios para una adecuada gestión del Riesgo de Liquidez	20
III.3 Liquidez en Basilea III: medición, normalización y seguimiento	24
Capítulo IV. IMPACTO EN LA FIJACIÓN DE PRECIOS (FTP)	28
IV.1 Propósitos de la LTP	29
IV.2 Recomendaciones de buenas prácticas	31
Capítulo V. Conclusiones	32
Capítulo VI. Bibliografía	36

ÍNDICE DE CUADROS

Figura 1. Evolución del precio de la vivienda en España	12
Figura 2. Funcionamiento del Pool de Fondos	29
Figura 3. Ejemplo modelo de tasas de transferencia	35

Resumen

En este documento se pretende hacer un estudio sobre la regulación bancaria. A través de los acuerdos de Basilea planteamos como la regulación ha ido cambiando para sufragar las carencias en términos de capital, liquidez y supervisión.

De la misma forma, se aborda el riesgo de liquidez y como se ha visto afectado por el Acuerdo de Basilea III.

Finalmente, analizamos el impacto de Basilea III en la fijación de precios y se plantea una serie de medidas de buenas prácticas.

Abstract

This document is intended to make a study on bank regulation. Through the Basel agreements pose as the regulation has changed to cover gaps in terms of capital, liquidity and supervision.

Likewise, it addresses liquidity risk as has been affected by Basel III.

Finally, we analyze the impact of Basel III on pricing and a number of good practice measures arises.

Palabras Clave/Key Words

Regulación/ Regulation – Supervisión Bancaria/Banking Supervition - Capital Basilea/Basel - BIS – Riesgo de Liquidez/Liquidity Risk Debt – Precios de Transferencia de Liquidez - Conflictos de Intereses/Conflict of Interest

Listado de Abreviaturas

SIMT	Sistemas de Información para la Gestión de la Liquidez
RWA	Activos Ponderados por Riesgo
BCBS	Comité de Basilea de Supervisión Bancaria
GTL	Grupo de Trabajo sobre la Liquidez
LCR	Ratio de Cobertura de Liquidez
NSFR	Ratio de Financiación Neta Estable
BIS	Banco de Pagos Internacionales
FTP	Precios de Transferencia de Liquidez
HQLA	Activos Líquidos de Alta Calidad
ASF	Cantidad de Financiación Estable Disponible
RSF	Cantidad de Financiación Estable Requerida
LTP	Precios de transferencia de Liquidez

I.1 INTRODUCCIÓN

Aunque la mayor parte de las veces pasan desapercibidos, los bancos juegan un rol clave en las economías nacionales, y debido a la globalización, también en la economía internacional.

De forma general, se entiende que un sistema financiero óptimo, combinado con un sistema legislativo bien desarrollado, incorporaría elementos tanto de mercado como de regulación social bancaria.

Citando a Duisenberg (2001), “un sistema financiero bien desarrollado debería mejorar la eficiencia de las decisiones financieras, favoreciendo una mejor colocación de productos, y por tanto, el crecimiento económico”.

Con la finalidad de hacer funcionar este sistema apropiadamente, las autoridades nacionales han ejercido tradicionalmente sus amplios poderes al establecer una serie de medidas que llevan el nombre general de “Regulación Bancaria”.

Han existido períodos en los cuales estas regulaciones han sido muy coercitivas y restrictivas; mientras que en otros, apenas han afectado a la actividad bancaria. Sin embargo, no hay duda de que la regulación bancaria siempre ha estado presente en el qué hacer cotidiano de los bancos.

Ahora que la globalización se ha hecho un fenómeno omnipresente, las transacciones financieras se llevan a cabo entre un gran número de países y de forma compleja. Como resultado, mientras que antes era generalmente aceptado que las decisiones regulatorias deberían ser adoptadas sólo por autoridades nacionales basadas en su propia visión, actualmente se hace evidente que es esencial una regulación bancaria internacional para asegurar que esta serie de reglas surtan efecto.

La finalidad de éste trabajo es analizar el efecto que puede tener dicha regulación sobre los productos y servicios que ofrecen las entidades bancarias, dados los cambios en las políticas de liquidez que ha impuesto el Acuerdo de Basilea III, y el efecto económico que estos cambios pueden producir a nivel macro y microeconómico. También analizaremos los riesgos futuros que plantean directamente Basilea III y los efectos que puede traer la respuesta de los bancos a este acuerdo. Y por último, analizaremos las deficiencias existentes en las transferencias de precios de liquidez y sus medidas para mejores prácticas.

I.2 OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar el impacto de la regulación bancaria, a través del seguimiento de los acuerdos regulatorios de Basilea, haciendo especial énfasis en el marco del Acuerdo de Basilea III y las consecuencias directas e indirectas de dicho acuerdo para las entidades financieras en términos de liquidez.

Mostrar la necesidad de las mejores prácticas en FTP, y como esta normativa viene a corregir las deficiencias existentes.

Objetivos Específicos

- Puntualizar la importancia de la regulación bancaria global, las consecuencias de la desregulación o regulación inadecuada del sector bancario y su impacto en la crisis financiera global.

- Determinar los riesgos de liquidez que plantea Basilea III, su relación con la respuesta de los bancos a esta normativa y los efectos que dicha respuesta tiene en el entorno macroeconómico global.

I.3 METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DEL DOCUMENTO

- En el capítulo I de este documento presentamos los objetivos y la metodología utilizada para el desarrollo del mismo.
- En el capítulo II, ahondamos en el concepto de Banca y evolución de la regulación bancaria. También se pretende relacionar la crisis financiera de 2007 con dicha regulación.
- En el capítulo III, tratamos sobre el riesgo de liquidez y, de forma específica, el impacto que tiene en Basilea III.
- En el capítulo IV, abordamos los precios de transferencia de liquidez. Tanto las deficiencias que existían como una aproximación a unas mejores prácticas en el proceso de la fijación de precios.
- Concluimos el documento con el capítulo V, en el que recogemos las conclusiones que afectan principalmente a los beneficios que se obtienen con el acuerdo de Basilea III, la importancia de la regulación bancaria y las mejoras en el proceso de transferencia de precios de liquidez.

La metodología utilizada en este documento se basa en la revisión bibliográfica de la documentación publicada sobre regulación bancaria, manuales, noticias y cualquier publicación relevante, además del material docente de apoyo utilizado durante el desarrollo del Máster en Gestión de Riesgos Financieros.

II. BANCA Y REGULACIÓN BANCARIA

II.1 Concepto de Banca

La banca ha evolucionado de muy diversas maneras en los diferentes países, por una combinación de razones económicas, políticas e históricas. Un banco se considera como una institución que acepta depósitos del sector privado no bancario.

Los Bancos Centrales pueden tener interés en el desarrollo estructural del sector bancario, por cuatro razones:

- El banco central se preocupa por la estabilidad general del sector financiero y deseará con ese fin supervisar a los bancos o asegurarse de que están siendo adecuadamente supervisados por otro organismo.
- Por lo general, el Banco Central debe ocuparse también de la eficiencia de la intermediación financiera, en especial del sector bancario, y buscará no intervenir directamente en las actividades de los bancos. No obstante, puede participar para asegurar una adecuada infraestructura y competencia y estimular acciones conjuntas para el bien general.
- La capacidad de los bancos para crear dinero y crédito en el curso normal de sus actividades hace que el banco central tenga interés en la evolución bancaria desde la perspectiva de una política monetaria macroeconómica.
- Las autoridades reguladoras se encargan usualmente de proteger a los depositantes individuales contra pérdidas; a este respecto es también importante la facultad de impedir la captación de depósitos no autorizados. Los esfuerzos por proteger a los consumidores se consideran justificados por:
 - la relación de confianza entre banca y depositante de ahorro (el dinero se deposita sin ningún intercambio de valor o colateral)
 - las asimetrías en la información (el depositante de esos ahorros no es capaz de hacer una evaluación adecuada de la solvencia del banco)

En algunos países, la supervisión bancaria es responsabilidad del Banco Central y en otros, se le encarga a uno o más organismos independientes. Es posible que haya conflictos de interés entre el manejo de la política monetaria a nivel macroeconómico y la supervisión.

Es posible también argumentar que la estrecha interacción entre el manejo de la liquidez de los bancos individuales y las operaciones de mercado de dinero del Banco Central, y en especial el hecho de que el apoyo de liquidez para un banco en problemas deba darlo el banco central, exigen la coordinación y, óptimamente, la identificación de las dos responsabilidades. En apoyo de esta opinión hay que mencionar que en muchos países donde la supervisión la realiza un organismo separado, el banco central mantiene una especie de departamento de supervisión para observar las actividades del organismo supervisor para hacerse cargo de los problemas que pudieran surgir en apoyo de la liquidez.

Cabe destacar que el verdadero negocio de los bancos no consiste en captar y prestar dinero, sino que consiste en **asumir riesgos**. Si no existe una adecuada gestión de estos riesgos y no se vinculan a cada operación aumenta la exposición a quiebras y acumulaciones de riesgos en tu balance que no tienes cubiertos. Este punto es muy importante, y esencial en este documento ya que toda la regulación de Basilea y los acuerdos que se han ido desarrollando se dirigen a incentivar esa adecuada medición y gestión de los riesgos.

II.2 Crisis Financiera: Importancia de la regulación y supervisión

Cuando un Sistema financiero funciona correctamente no se limita a servir como canalizador de recursos financieros sino que también contribuye, a través del proceso de innovación financiera y de diversificación de activos, a generar un mayor volumen de ahorro y que dichos recursos puedan dedicarse a la financiación de actividades productivas.

La innovación financiera ha permitido ocultar los grandes riesgos. El incremento de la complejidad de los productos financieros ha puesto de manifiesto los fallos en la supervisión y regulación bancaria.

Las funciones derivadas de la especialización, economías de escala y aprendizaje son:

- Supervisión
- Gestión adecuada de riesgos
- Transformación de activos (cantidades, calidades y vencimientos)

Estas funciones del sistema financiero pueden afectar a la economía a través del capital y de la innovación. La acumulación de capital se ve afectada por la tasa de ahorro o por la reorientación de los ahorros entre tecnologías productoras de capital. La innovación tecnológica se ve afectada por el sistema financiero en las posibilidades de financiar innovaciones en procesos que mejoran la productividad y el crecimiento.

Dada la naturaleza y complejidad del sistema bancario y de las actividades que este genera se es propenso a ciertos periodos de inestabilidad que vienen provocados por los incentivos que obtienen los bancos a la hora de asumir riesgos (vencimiento de productos y los altos niveles de deuda).

Las crisis bancarias suelen tener similitudes en los diferentes episodios en los que aparecen, por muy diferentes que sean los factores que las provocan y el momento en que tienen lugar. El periodo precedente a la crisis financiera de 2007 comparte similitudes con anteriores periodos de crisis.

1. Regulación que no es capaz de prever y solventar los sucesos futuros

- El sistema bancario fue capaz de crecer sin estar sometido a una excesiva supervisión, llegando a suponer un riesgo sistémico.
- Los mercados de derivados no fueron lo suficientemente regulados y supervisados.
- Las actividades internacionales no fueron lo suficientemente vigiladas.

- La disciplina de mercado no fue la adecuada para frenar los riesgos sistémicos.
- Las agencias de calificación crediticia, los mercados y los reguladores no prestaron la suficiente atención a los problemas de conflicto de interés y de información.

En el periodo previo a la crisis, los reguladores prestaban atención a la liquidez y la solvencia a nivel individual en lugar de al sistema financiero al completo. De esta forma se obvió el coste que suponía el riesgo sistémico.

Las intervenciones llegaron tarde en la mayoría de países y con elevados costes, lo que dificultaba aún más la recuperación.

La coordinación entre supervisores y reguladores no fue la adecuada para poder asegurar la provisión de liquidez.

2. Exceso de préstamo.

- Uno de los elementos claves previos a la crisis fue el elevado nivel crédito concedido. Esto viene precedido por el aumento de la financiación hipotecaria con tipos de interés que reflejaban mínimos históricos.
- En este caso, previo a la crisis de 2008, se aumentó el endeudamiento tanto de prestatarios y de prestamista y se redujo los requisitos para la concesión de préstamos
- Las tasas de interés bajas provocaban un mayor apalancamiento de los hogares. Esto limitaba la capacidad de los prestatarios y del sistema financiero para poder absorber incluso pequeños shocks. A su vez, se deterioraban las reservas de capital, disminuía la confianza y la escalada de riesgo contraparte. Lo que provocó una crisis de liquidez.

3. Riesgo sistémico

- La desaceleración de la actividad económica, el endurecimiento de las condiciones de crédito y el incremento de hogares indefensos por la caída del precio de la vivienda tras el inicio de la crisis dio lugar a riesgos sistémicos.
- En EE.UU., principalmente, y en otros países gran parte de la expansión de las hipotecas se basaban en créditos otorgados en condiciones muy desfavorables para la condición del prestatario. Esto ha incrementado la correlación entre préstamos y generó carteras con un elevado riesgo de exposición a la caída del precio de la vivienda.

4. Burbuja en los precios de los activos

- Incremento significativo en el precio de la vivienda en el periodo previo a la crisis. Este estallido de precios viene unido a la fácil adquisición de créditos y por consiguiente al endeudamiento de las familias.
- Esta combinación de elevado endeudamiento y subida de precios de los activos supone un peligro evidente ante la crisis.

Figura 1. Evolución precio vivienda en España



Fuente: Expansión/ Sociedad de Tasación

Es importante prevenir las situaciones de riesgo sistémico. Para ello, se ha de controlar el crecimiento excesivo del crédito y se han de crear unas reservas de capital que permitan cubrirse ante situaciones desfavorables. Así, se ayuda a prevenir futuras crisis obligando a los bancos a internalizar los riesgos; y también ayuda a la gestión post-crisis, es decir, permitiendo a los bancos tener la posibilidad de absorber los impactos de una crisis.

La regulación debe tener un carácter proactivo, corrigiendo continuamente sus errores e incentivando a las entidades a asumir sus riesgos. Además, se hace necesaria una coordinación internacional.

II.3 Marco regulatorio de la actividad bancaria

Toda entidad ha de tener los recursos que sean necesarios para poder absorber las pérdidas generadas por su propia actividad. Esto se hace de vital importancia, en un sector dónde recae la confianza de gran cantidad de depositantes de ahorros.

Es preciso distinguir entre pérdidas esperadas e inesperadas.

- **Pérdidas Esperadas:** son las generadas por costes del propio negocio y por el valor medio de las pérdidas. Están cubiertas con **provisiones** a través de la cuenta de resultados.
- **Pérdidas inesperadas:** son una medida de riesgo. Están asociadas a la volatilidad que generan las pérdidas. El **capital** ha de hacer frente a las pérdidas inesperadas, tener suficiente capital puede evitar la quiebra de una entidad.

Los Acuerdos de Basilea son una serie de acuerdos de supervisión bancaria, en los que se recomienda una serie de directrices en temas regulatorios. Son emitidos por el comité de Basilea de Supervisión Bancaria (BCBS)

Evolución normativa de los acuerdos de regulación bancaria:

- **Basilea I (1988)**
 - Se establecieron unos requerimientos de capital para hacer frente a riesgos de crédito, mercado y divisa (8 % de los RWA)
 - Se definieron los elementos computables como recursos propios (capital)
 - Esta recomendación fue adoptada por más de 130 países
- **Basilea II (06/2004)**
 - Mayor incidencia en mejoras para la identificación y gestión de los riesgos (incentivos en la medición)
 - Ampliación de las categorías de riesgo
 - Potenciación de las obligaciones de información

- **Basilea III (12/2011)**

- Se introducen nuevos ratios de liquidez y apalancamiento
- Se endurecen los requisitos para la computabilidad como capital
- Se elevan los requerimientos de capital
- Se promueve un calendario prolongado de transición

En líneas generales, estos han sido los acuerdos y sus directrices en términos de regulación bancaria. A continuación, pasaremos a desarrollarlos en detalle.

El propósito del Comité de Basilea es facilitar la integración internacional hacia normas comunes.

En 1974 se crea el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ante el Banco de Pagos Internacionales (BIS) para establecer los acuerdos de regulación y supervisión, y dotar de esta forma de estabilidad al sistema financiero. Su propósito es la integración internacional hacia normas comunes

i. Basilea I

El Acuerdo de Capital de Basilea I se firma en 1988 , se pretendía establecer un sistema de medida de capital para las instituciones financieras. De esta forma se establece un límite a grandes exposiciones, es decir, se fijan unos requisitos de capital del 8% de los activos ponderados por riesgo (RWA), principalmente para los riesgos de crédito y de mercado.

Las premisas de partida de este acuerdo se centran en que las pérdidas esperadas se cubrían con provisiones y las pérdidas inesperadas se cubrían con capital.

ii. Basilea II

Ante las carencias del Acuerdo de Capital de Basilea I de sensibilidad al Riesgo se publica en Junio de 2004 un nuevo Acuerdo.

Los objetivos de este Acuerdo se pueden resumir en cuatro apartados relevantes:

- Establecer un sistema financiero estable con un adecuado nivel de capitalización de las entidades.
- Mejorar la sensibilidad al riesgo de los requerimientos de capital. Para ello, se pretende acercar el capital regulatorio al capital económico y buscar una cobertura del riesgo más completa. En este sentido, se proponen medidas que incentiven la gestión avanzada y medición del riesgo. Se le concede una especial relevancia la gestión interna del riesgo.
- Dar mayor importancia a la supervisión y a la información al mercado.
- Promover una mayor cooperación, coordinación y consistencia entre los supervisores en la evaluación del capital idóneo.

Este Acuerdo pretendía ajustar los requerimientos de capital a los perfiles de riesgos asumidos. Además, introduce dos nuevos conceptos: identificación de los riesgos relevantes y medición de los mismos.

El Acuerdo de capital de Basilea II se estructura en 3 pilares:

Pilar I. Requisitos de capital mínimo y límites a grandes exposiciones

En el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo de crédito, las entidades pueden optar por los siguientes enfoques:

- **Estándar:** método similar al precedente de la Circular 5/1993, pero con un mayor nivel de granularidad y precisión en función de la contraparte y de la operación.
- **IRB:** método basado en el uso de sistemas de rating/scoring internos para la obtención de probabilidades de default. Este método, dependiendo de los parámetros, puede ser básico (obtención interna de

las probabilidades de incumplimiento); o avanzado (con cálculos propios de probabilidades de default).

En relación con riesgos de mercado no incorpora modificaciones respecto al Acuerdo de Basilea I, cálculo de capital regulatorio mediante el método estándar (aplicación de porcentajes basados en exposiciones y vencimientos) o un modelo interno (basado en el cálculo del VaR).

En el caso del riesgo operacional, el cálculo del capital se realiza a través de modelos básicos y estándar. Estos modelos están basados en porcentajes sobre los ingresos relevantes o mediante modelos de distribución de pérdidas.

Pilar II. Proceso de examen del Supervisor

Este pilar es un proceso en el que las entidades se autoevalúan y analizan su proyección de capital, es decir, como prevén el crecimiento y como afecta a los ratios de capital.

Está basado en cuatro principios relevantes:

1. Las entidades deben tener procesos de valoración del nivel de capital adecuado en relación a su perfil de riesgo.
2. Los supervisores han de evaluar este proceso.
3. Los supervisores deberán de asegurar que las entidades tienen capital por encima del mínimo requerido por el Pilar I.
4. Deberán de existir procesos para una temprana intervención de los supervisores, con el fin de evitar que el capital caiga por debajo del mínimo exigido.

Pilar III. Disciplina de Mercado

Este pilar proporciona información sobre tu gestión de riesgos que antes era escasa. Implica, por tanto, informar al mercado a tiempo y de forma adecuada; aumentar la información disponible para entender el perfil de riesgo y el nivel de capitalización; y el mercado debe premiar a las que gestionan sus riesgos con prudencia y, por el contrario, penalizar a las que no lo hacen de esa forma.

En conclusión, lo que Basilea II pretendía era optimizar el consumo de capital y hacer una gestión eficiente del riesgo de crédito. Para ello la información debería de ser accesible y de calidad, la gestión del riesgo de crédito debía realizarse mediante modelos internos y, por último, la gestión de clientes y operaciones debía realizarse en base a metodologías de RAROC (Rentabilidad ajustada al Riesgo) y pricing.

Debilidades

Pese a las mejoras introducidas en el Acuerdo de Basilea II, no se consiguió evitar los desequilibrios de la fase expansiva protagonizada por economías desarrolladas hasta 2007 y la crisis financiera que vino a continuación. Esto mostró las debilidades del Acuerdo de Capital de Basilea II, en donde se comprobó que elementos que computaban como capital no eran capaces de absorber bien las pérdidas, con ejemplos como las preferentes de las Cajas de Ahorro que no eran capaces de absorber la totalidad de las pérdidas.

- Hubo una ausencia de regulación y poca atención al riesgo de liquidez, influido por la política monetaria de los años previos a la crisis. Este punto lo desarrollaremos en adelante como uno de los objetivos de este documento.

- Existencia de una deficiente medición de determinados riesgos. Subestimación de los riesgos y ausencia de fortalecimiento de los balances con colchones de capital.

- Debilidades a la hora de implementar los pilares de supervisión y disciplina de mercado.

- Se puso de manifiesto la necesidad de avanzar a una homogeneización europea en los criterios de supervisión.

iii. Basilea III

El acuerdo de Basilea III surge como respuesta a la crisis del sistema financiero, de 2007, para reforzar a los bancos y al sistema. El documento contiene las reformas que aprobó el Comité de Basilea (2011).

Este acuerdo resultó necesario ante el deterioro del capital y la poca atención recibida a la liquidez previo a la crisis financiera. Se propone unos mayores requerimientos de capital y con una mayor calidad para poder sufragar situaciones como las acontecidas durante la última crisis.

El 20 de Junio de 2013 el Consejo Europeo aprueba el paquete legislativo, CRD IV, que incorpora al derecho comunitario las recomendaciones de Basilea III.

Esta nueva legislación:

- Incorpora las recomendaciones y medidas propuestas por Basilea III (CEBS, 2010)
- Proporciona medidas como colchones contra riesgos sistémicos.
- Está constituida por primera vez por una Directiva (CRD) y por un reglamento (CRR).

Las principales implicaciones del CRD IV son:

- Gobierno Corporativo: posibilidad de cambios del órgano de dirección, revisión del sistema de gobierno y de la estructura de comités.
- Revisión de la estrategia de capitalización y de la tolerancia al riesgo.
- Ejercicios de benchmarking con peers por cuenta propia.
- Integración en la gestión de nuevas métricas como ratios de liquidez y ratio de apalancamiento.
- Adaptación de los sistemas de cálculo y reporting para adecuarlos a los nuevos requerimientos.

Se endurecen las condiciones para que un instrumento pueda considerarse como capital. La computabilidad como capital requerirá que no pueda reembolsarse o reducirse del importe principal de los instrumentos. De esta forma, los elementos de capital de máxima calidad, CET1 (Common Equity Tier 1) serán acciones, primas de emisión, reservas, resultados de ejercicios; los Adicionales, AT1 (Additional Tier 1) serán instrumentos híbridos y primas de emisión; y los de menos calidad T2 (Tier 2) serán los excesos de provisiones y financiación subordinada (la deuda que menos garantía tiene).

III. LIQUIDEZ

III.1 Riesgo de Liquidez

Hasta el año 2008 había estado en un segundo plano, pero la quiebra de Lehman Brothers supuso cambios importantes.

El riesgo de Liquidez se puede definir en función del activo o del pasivo:

- Riesgo de liquidez de mercado: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por la incapacidad de convertir en líquido un activo mediante su venta o enajenación.
- Riesgo de liquidez de fondos: es la posibilidad de hacer frente al vencimiento de un pasivo o su refinanciación a un coste razonable. Este es un riesgo inherente a la actividad bancaria, dónde se conceden créditos a largo plazo y se financian depósitos a corto plazo.
- Riesgo de Liquidez sistémico: es la posibilidad de sufrir contagios en otras instituciones a través de las infraestructuras de los mercados.

El BCBS ha definido el término de liquidez como la capacidad que tiene una entidad para financiar incrementos en su nivel de activos y a su vez cumplir con sus obligaciones de pago a vencimiento, sin caer en la quiebra.

Por tanto, el riesgo de liquidez es la probabilidad de obtener pérdidas por no disponer de la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones de pago.

Las entidades financieras están muy expuestas al riesgo de liquidez por las propias actividades que realizan. Este riesgo había pasado más desapercibido que otros riesgos, ya que hasta 2010 la normativa existente consistía en una serie de principios no vinculantes sobre una adecuada gestión de la liquidez.

Tras la crisis financiera y las restricciones de liquidez, los reguladores han desarrollado nueva normativa vinculante en proceso de implantación para poder garantizar la estabilidad en el sistema financiero.

La mayor parte de la nueva regulación sobre liquidez, adoptan principios que establecen que cada entidad debe de ser responsable de la buena gestión de su riesgo de liquidez. Para esto, ha de desarrollarse un marco de gestión robusto que garantice la estabilidad con suficiente liquidez y un colchón de activos de alta calidad (muy líquidos).

III.2 Principios para una adecuada gestión del Riesgo de Liquidez

La inestabilidad de los mercados iniciada a mediados de 2007 volvió a evidenciar la importancia de la liquidez en los mercados financieros y especialmente en la banca. Antes del periodo de inestabilidad, los mercados de activos se mostraron exultantes, con una gran disponibilidad de financiación a coste reducido. El cambio en las condiciones del mercado reveló la rapidez con que la liquidez puede agotarse y puso de manifiesto que la falta de liquidez puede prolongarse durante bastante tiempo. El sistema bancario padeció fuertes tensiones, que exigieron la intervención de los bancos centrales en apoyo tanto del funcionamiento de los mercados monetarios como, en algunos casos, de determinadas instituciones.

El problema existente radicaba en que numerosos bancos habían hecho caso omiso de una serie de principios básicos de gestión del riesgo de liquidez mientras dicha liquidez abundaba. Muchos de los bancos con mayores grados de exposición carecían de un marco adecuado que reflejase satisfactoriamente los riesgos de liquidez asumidos en cada producto y línea de negocio, provocando un desajuste entre los incentivos de las unidades de negocio y la tolerancia al riesgo del banco en su conjunto.

Con la finalidad de reflejar la evolución de los mercados financieros y aprender de la inestabilidad de estos mercados, el Comité de Basilea acometió una revisión del documento Sound Practices for Managing Liquidity in Banking Organisations (2000) cuyas directrices se amplían de forma más detalladas sobre:

- la tolerancia al riesgo de liquidez
- el mantenimiento de un nivel de liquidez adecuado, que incluya la creación de un colchón de activos líquidos
- la necesidad de asignar costes, beneficios y riesgos de liquidez a todas las actividades de negocio relevantes
- la identificación y medición de todos los riesgos de liquidez
- el diseño y utilización de rigurosos escenarios de pruebas de tensión
- la necesidad de un plan de financiación contingente robusto y operativo
- la gestión intradía del riesgo de liquidez y de las garantías;
- la difusión pública de información encaminada a promover la disciplina del mercado

También se han incrementado notablemente las directrices para los supervisores. Destaca la importancia de una cooperación eficaz entre los supervisores y otros agentes implicados, como los Bancos Centrales, especialmente en situaciones de tensión.

Las directrices se centran en la gestión del riesgo de liquidez de bancos complejos de tamaño mediano y grande, si bien los principios resultan aplicables a todo tipo de bancos. Su implementación, tanto por parte de bancos como de supervisores, deberá

adecuarse al tamaño, naturaleza del negocio y complejidad de las actividades del banco. El banco y sus supervisores también deberán considerar el papel que la institución desempeña en los sectores financieros de las jurisdicciones en las que opera y su importancia sistémica en dichos sectores.

Dichas directrices giran en torno a diecisiete principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez extraídos del documento “Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez” publicado en Septiembre 2008 por BIS. Estos principios son los siguientes:

Principio 1: “El banco es responsable de la buena gestión del riesgo de liquidez. Este principio es fundamental e indispensable para una adecuada gestión de este riesgo. El banco deberá establecer un robusto marco de gestión del riesgo de liquidez que garantice que la entidad mantiene liquidez suficiente, incluido un colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas, con la que hacer frente a una serie de eventos generadores de tensiones, incluidos los que ocasionan la pérdida o el deterioro de fuentes de financiación, tanto garantizadas como no garantizadas. Los supervisores deberán adoptar las medidas oportunas si detectan deficiencias en cualquiera de estas áreas, con el fin de proteger a los depositantes y limitar posibles daños sobre el sistema financiero”.

Buen gobierno de la gestión del riesgo de liquidez

Principio 2: “El banco deberá establecer con claridad una tolerancia al riesgo de liquidez adecuada a su estrategia de negocio”.

Principio 3: “La Alta Dirección deberá desarrollar estrategias, políticas y prácticas para gestionar el riesgo de liquidez con arreglo a su tolerancia al riesgo y para garantizar que el banco mantiene suficiente liquidez. La Alta Dirección deberá analizar continuamente información sobre la evolución de la liquidez del banco, con notificación periódica al Consejo de Administración. Al menos una vez al año, el Consejo de Administración del banco deberá examinar y aprobar las estrategias, políticas y prácticas relacionadas con la gestión de la liquidez, cerciorándose de que la Alta Dirección gestiona con eficacia el riesgo de liquidez”.

Principio 4: “Para todas las actividades de negocio relevantes (tanto dentro como fuera de balance), el banco deberá incluir los costes, beneficios y riesgos de liquidez en los procesos de formación interna de precios, medición de resultados y aprobación de nuevos productos, a fin de que los incentivos a la asunción de riesgos de las diferentes líneas de negocio concuerden con las exposiciones al riesgo de liquidez que sus actividades ocasionan a la entidad en su conjunto”.

Medición y gestión del riesgo de liquidez

Principio 5: “El banco deberá contar con un adecuado proceso de identificación, medición, vigilancia y control del riesgo de liquidez”.

Principio 6: “El banco deberá vigilar y controlar de forma activa las exposiciones al riesgo de liquidez y las necesidades de financiación dentro de cada entidad jurídica, línea de negocio y divisa”.

Principio 7: “El banco deberá establecer una estrategia de financiación que ofrezca una eficaz diversificación de las fuentes y plazos de vencimiento de la financiación. Asimismo, deberá mantener una presencia continua en los mercados de financiación elegidos y estrechas relaciones con los proveedores de fondos, a fin de promover una eficaz diversificación de las fuentes de financiación”.

Principio 8: “El banco deberá gestionar de forma activa sus posiciones y riesgos de liquidez intradía a fin de cumplir puntualmente con sus obligaciones de pago y liquidación, tanto en circunstancias normales como en situaciones de tensión, contribuyendo así al fluido funcionamiento de los sistemas de pagos y liquidación”.

Principio 9: “El banco deberá gestionar de forma activa las garantías constituidas, diferenciando entre activos sujetos a cargas y libres de cargas. El banco deberá vigilar la entidad jurídica y la ubicación física donde se hallen las garantías y la forma en que éstas podrían movilizarse”.

Principio 10: “El banco deberá realizar pruebas de tensión periódicas que contemplen una gama de escenarios de tensión a corto y más largo plazo, propios de la institución y para el conjunto del mercado (tanto individual como combinadamente), con el fin de identificar fuentes de posibles tensiones de liquidez y garantizar que las exposiciones existentes en cada momento guardan relación con la tolerancia al riesgo de liquidez establecida por el banco. El banco deberá utilizar los resultados de las pruebas de tensión para ajustar sus estrategias, políticas y posiciones de gestión del riesgo de liquidez y para desarrollar planes de contingencia eficaces”.

Principio 11: “El banco deberá disponer de un plan formal de financiación contingente (CFP) que establezca con claridad las estrategias a adoptar ante un déficit de liquidez durante situaciones de emergencia”.

Principio 12: “El banco deberá mantener un colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas como seguro frente a una serie de escenarios de tensiones de liquidez, incluidos los que implican la pérdida o el deterioro de fuentes de financiación garantizada habitualmente disponibles”.

Difusión pública de información

Principio 13: “El banco deberá difundir información al público de forma periódica a fin de que los participantes en el mercado puedan mantener una opinión informada sobre la idoneidad de su marco de gestión del riesgo de liquidez y de su posición de liquidez”.

La función de los supervisores

Principio 14: “Periódicamente, los supervisores deberán realizar una evaluación completa del marco general de gestión del riesgo de liquidez del banco y de su posición de liquidez, a fin de determinar si ofrecen suficiente capacidad de adaptación a las tensiones de liquidez atendiendo al papel desempeñado por el banco dentro del sistema financiero”.

Principio 15: “Los supervisores deberán complementar sus evaluaciones periódicas del marco de gestión del riesgo de liquidez y de la posición de liquidez del banco mediante el examen de una combinación de informes internos, informes de supervisión prudencial e información procedente del mercado”.

Principio 16: “Los supervisores deberán intervenir para exigir al banco una eficaz y puntual adopción de medidas correctoras de las deficiencias detectadas en sus procesos de gestión del riesgo de liquidez o en su posición de liquidez”.

Principio 17: “Los supervisores deberán establecer canales de comunicación con otros supervisores y autoridades públicas competentes, tales como Bancos Centrales, tanto dentro como fuera de sus jurisdicciones nacionales, con el fin de promover una cooperación eficaz en materia de supervisión y vigilancia de la gestión del riesgo de liquidez”.

III.3 Liquidez en Basilea III: medición, normalización y seguimiento

Para analizar el impacto del Acuerdo de Basilea III en la Liquidez, nos centraremos en analizar el documento publicado en Diciembre 2010 por BIS sobre el marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez. En el cuál, se incluyen las reformas del Comité de Basilea para mejorar la regulación internacional sobre capital y liquidez y promover, así, la estabilidad en el sistema bancario.

Durante la fase inicial de liquidez de la crisis financiera, que estalló en 2007, numerosos bancos, pese a mantener niveles adecuados de capital, se vieron en dificultades por no gestionar su liquidez de forma prudente.

La crisis volvió a resaltar la importancia de la liquidez para el adecuado funcionamiento de los mercados financieros y el sector bancario. Antes de la crisis, los mercados de activos gozaban de gran dinamismo y era fácil obtener financiación a precios bajos. La rápida reversión de las condiciones de mercado demostró que la liquidez puede evaporarse rápidamente y la iliquidez puede prolongarse durante bastante tiempo.

El Comité publicó en 2008 Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez, ante las dificultades que presentaban algunos bancos, con pautas detalladas sobre cómo gestionar y supervisar el riesgo de liquidez de financiación con el fin de promover una mejor gestión de los riesgos.

Para mejorar estos principios, el Comité ha reforzado aún más su marco de liquidez introduciendo dos estándares mínimos para la liquidez de financiación. Estos estándares persiguen dos objetivos distintos pero complementarios.

- ✓ **Coefficiente de cobertura de liquidez (LCR).** El primero consiste en promover la resistencia a corto plazo del perfil del riesgo de liquidez de un banco, garantizando que tenga suficientes activos líquidos de alta calidad para superar un episodio de tensión significativo durante 30 días.
- ✓ **Coefficiente de financiación estable neta (NSFR)** El segundo objetivo consiste en promover la resistencia a lo largo de un horizonte temporal más dilatado, creando nuevos incentivos para que los bancos recurran a fuentes de financiación más estables en su actividad continua. Tiene un horizonte de un año y se ha diseñado para hacer sostenible la estructura de plazos de los activos y pasivos.

El Comité ha desarrollado también un conjunto de herramientas de seguimiento de las exposiciones de los bancos al riesgo de liquidez, para fortalecer y promover la consistencia internacional en la supervisión del riesgo de liquidez.

i. Coeficiente de cobertura de liquidez (LCR)

El objetivo de este coeficiente se basa en garantizar que un banco mantenga un nivel suficiente de activos líquidos de alta calidad para hacer frente a las necesidades de liquidez en el caso de una crisis temprana, horizonte de 30 días naturales.

El escenario contemplado requiere calcular las salidas de efectivo netas totales durante los siguientes 30 días naturales. La norma exige que el valor del coeficiente no sea inferior al 100%. Esto quiere decir que los activos líquidos de alta calidad (HQLA) deberán al menos igualar a las salidas de cajas netas.

Se espera que los bancos cumplan de forma continuada esta exigencia y mantengan un fondo de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas como defensa frente a la posible aparición de graves tensiones de liquidez.

Este ratio se ve afectado por los escenarios de estrés definidos por la normativa y que ocasionarían:

- evaporación de parte de los depósitos minoristas.
- pérdidas parciales en la capacidad de financiación no garantizada en los mercados mayoristas y de la financiación garantizada a plazo corto con alguna garantía.
- salidas adicionales de índole contractual por la rebaja de la calificación crediticia pública del banco de hasta tres escalones, incluida la exigencia de aportación de garantías.
- Crecimiento de las volatilidades de mercado que afectan a la calidad de las garantías o a posibles exposiciones futuras a derivados y que, por tanto, exigen la aplicación de mayores descuentos en las garantías o la aportación de garantías adicionales, o bien conllevan otras necesidades de liquidez.
- la posibilidad de que la entidad recompre deuda o cumpla con obligaciones extracontractuales con la finalidad de reducir el riesgo de reputación.

En resumen, el escenario de tensión especificado incorpora muchas de las perturbaciones experimentadas durante la crisis iniciada en 2007 en un escenario de considerable tensión en el que el banco necesitaría disponer de suficiente liquidez para soportar un periodo de hasta 30 días naturales.

Esta prueba de tensión ha de ser considerada por los bancos como una prueba mínima de supervisión. Además, tendrán que realizar sus propias pruebas de tensión para determinar el nivel de liquidez que deberán mantener por encima de este mínimo y diseñar sus propios escenarios susceptibles de generar dificultades en sus actividades específicas. Esas pruebas de tensión internas deberán incorporar horizontes temporales más dilatados que el exigido por esta norma.

El LCR tiene dos componentes: los fondos de activos líquidos de alta calidad y las salidas netas de caja totales

$$\frac{HQLA}{net\ cash\ outflow\ over\ 30\ days} \geq 100\%$$

El numerador del LCR es el «fondo de activos líquidos de alta calidad». De acuerdo con la norma, los bancos deberán mantener un fondo de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas para cubrir las salidas de efectivo netas totales (conforme se define más adelante) durante un periodo de 30 días en el contexto del escenario de tensión prescrito. Para poder considerarse «activo líquido de alta calidad», los activos deberán gozar de liquidez en los mercados durante momentos de tensión e, idealmente, ser admisibles por el banco central.

Características fundamentales

- Escaso riesgo de crédito y de mercado
- Facilidad y certidumbre de valoración
- Baja correlación con activos de riesgo
- Cotización en un mercado de valores desarrollado y reconocido: que un activo presente cotización eleva su liquidez.

En el denominador del ratio, las salidas de efectivo netas totales. Son salidas de efectivo totales previstas menos las entradas de efectivo totales previstas en el escenario de tensión especificado durante los siguientes 30 días naturales.

No se permite a los bancos el doble cómputo de una misma rúbrica, es decir, si los activos están incluidos como parte del «fondo de activos líquidos de alta calidad» no podrán computarse también como entradas de efectivo.

ii. Coeficiente de financiación estable neta (NSFR)

El objetivo de este coeficiente trata de que las entidades se financien más a medio y largo plazo. Establece un importe mínimo válido de financiación estable en función de las características de liquidez de los activos y actividades de la institución a lo largo de un horizonte temporal de un año.

Esta norma tiene como objetivo actuar como mecanismo de cumplimiento mínimo que complementa al LCR y secunde otras iniciativas supervisoras mediante el fomento de cambios estructurales en los perfiles de riesgo de liquidez de las instituciones, eliminando desajustes de financiación a corto plazo y fomentando una financiación de los activos y actividades de negocio más estable y a más largo plazo.

$$\frac{\text{Available source of stable funding}}{\text{Required source of stable funding}} \geq 100\%$$

El NSFR se define como el cociente entre la cantidad de financiación estable disponible (ASF) y la cantidad de financiación estable requerida (RSF). Este cociente debe ser superior al 100.

La financiación estable se define como la proporción de esos tipos e importes de recursos propios y ajenos que cabe esperar que sean fuentes fiables de financiación durante un horizonte temporal de un año en condiciones de tensión prolongada.

La cantidad de financiación requerida por una institución concreta es una función de las características de liquidez de sus diversos tipos de activos, de las posiciones contingentes OBS asumidas y/o de las actividades que realice.

Este ratio permite corregir la estructura del balance de las entidades, de tal forma que resulta posible reducir el efecto en el que los activos de largo plazo son financiados con pasivos a corto plazo.

Es necesario, que las entidades cuenten con situaciones de tensión y que se promueva la financiación a largo plazo.

IV. Precios de Transferencia de Liquidez

Para estudiar los precios de transferencia de liquidez (LTP), vamos a centrar nuestro análisis en el documento publicado por Joel Grant (BIS), en Diciembre de 2011. En el cuál, se pretende establecer una guía de mejores prácticas para la fijación de precios de transferencia de liquidez.

El artículo se basa en una encuesta internacional basada en las mejoras que los bancos hacen en sus procesos de fijación de precios de transferencia de liquidez, que cubría 38 grandes bancos de nueve países distintos. La respuesta a la encuesta fue que muchos de los procesos eran deficientes.

Muchos bancos carecían de políticas de LTP o empleaban regímenes de LTP de forma incoherente y, además, existía una supervisión deficiente del proceso de LTP. El ejemplo más habitual y llamativo de esta mala práctica se daba cuando los bancos no atribuían el coste de la liquidez a los activos y, lo contrario, los créditos de liquidez a los pasivos.

Hasta la crisis financiera mundial, muchos bancos trataban la liquidez como si fuera un bien gratuito para los propósitos de precios de transferencia. Esta fue una de las causas de los pobres resultados en términos de liquidez durante la crisis. Además, aunque las prácticas en los procesos de LTP estén mejorando, existe muy poca información publicada disponible para los bancos, reguladores y otros interesados sobre lo que se entiende como buenas prácticas.

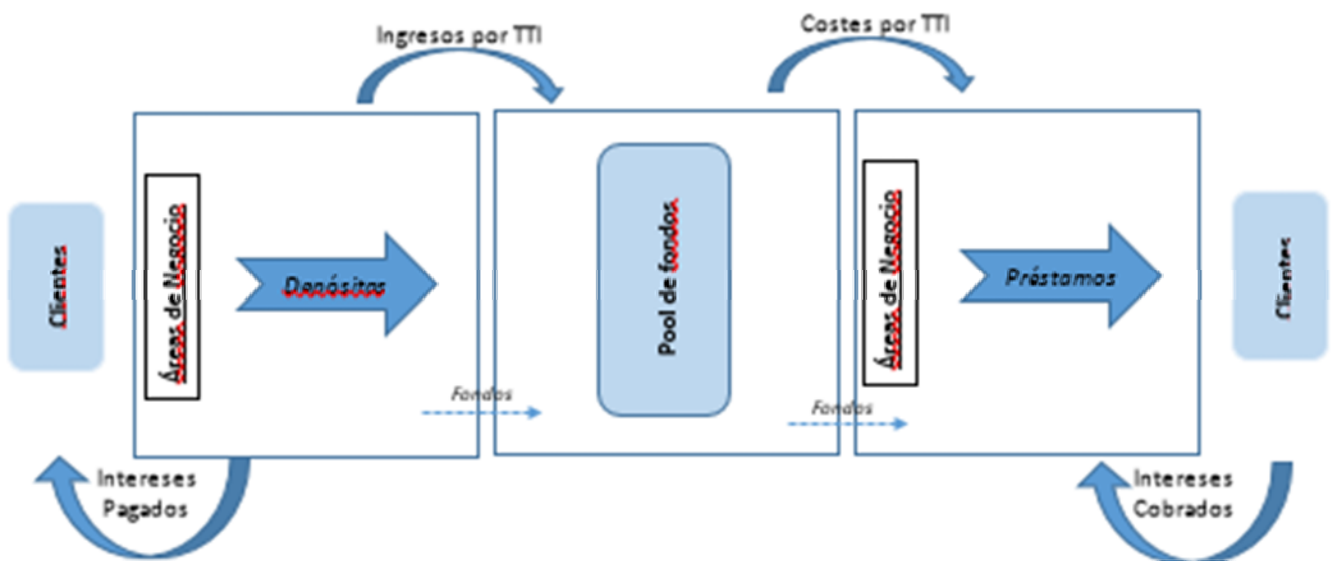
A partir del comienzo de la crisis financiera, los procesos de LTP han recibido una mayor atención con informes sobre las deficientes prácticas de vinculación de LTP asociadas a la financiación y a los problemas de liquidez que se originaron en los bancos (SSG, 2008; 2009).

IV.1 Propósitos de la LTP

El principal propósito del LTP es transferir los costes de la liquidez y los beneficios de las unidades de negocio a los pool de fondos. Para lograr esto, el LTP cobra a los usuarios de fondos (activos y préstamos) por el coste de la liquidez y de los créditos a los proveedores de fondos (pasivos/depositos) en beneficio de la liquidez.

La transferencia de fondos se realiza en el pool de Fondos, que se constituye como una unidad cuyos resultados se reflejan en actividades de la entidad. Es un concepto analítico, no real, que actúa como una mesa de negociación que “compra dinero” a quien lo capta del público (oferta) y “vende dinero” a quien lo coloca al público (demanda). Los precios a los que compra y vende el dinero son las “tasas de transferencia”.

Figura 2. Funcionamiento de Pool de Fondos



Elaboración propia

Tal y como se muestra en la figura, cada operación de captación o de crédito tiene dos tasas: la tasa de interés “real”, que determina los intereses a pagar o recibir por el cliente y la tasa de transferencia, que determina el coste de fondos de la operación (en el caso de una colocación) o la remuneración de la operación (en el caso de un depósito). Dado que el pool de Fondos actúa como contraparte en esta transferencia interna de recursos, los costes e ingresos asignados a las unidades comerciales generan en el Área de pool de Fondos un resultado inverso, permitiendo que el impacto para el resultado de la entidad sea nulo.

El LTP, también, recupera el coste de llevar una reserva de liquidez mediante el cobro de compromisos contingentes, tales como líneas de crédito, sobre la base de sus previsiones del uso de la liquidez.

Los bancos con malas prácticas de LTP suelen aplicar precios más bajos e incluso fallar en el precio de liquidez. Estos bancos son más propensos a acumular activos no líquidos y a acumular los riesgos contingentes, y a valorar por debajo las fuentes estables de financiamiento. Este resultado se aplica a muchos bancos y otras instituciones financieras antes del GFC.

En los años que precedían a la crisis financiera, la liquidez abundaba y a bajo coste, lo que con el tiempo demostró que resultaba insosteniblemente abundante y barata. Estas ideales condiciones de financiación resultaron muy provechosas para los bancos. El apalancamiento resultaba muy alentador y la transformación de plazos de vencimiento, que sustentaba sus grandes ganancias. Al mismo tiempo, estas condiciones llevaron a muchos a creer que la financiación estará siempre disponible de forma permanentemente, y a precios baratos.

Una consecuencia de esta creencia era que ofrecía pocos incentivos a los bancos para dedicar su atención a la gestión del riesgo de liquidez. Como resultado, muchos bancos no pudieron reconocer la verdadera naturaleza del riesgo de liquidez que incluía en sus actividades de negocio.

Como exponíamos anteriormente, las respuestas a la encuesta reveló que muchos de las prácticas LTP empleadas por los bancos eran carentes de esas buenas prácticas.

La encuesta reflejaba una pobre o inexistente Supervisión en el proceso de la LTP en casi todos los bancos que participaron, especialmente por el riesgo y las funciones de control financiero. Este fue uno de los factores que resultó clave en la acumulación de liquidez (y a menudo altamente correlacionados) y la excesiva dependencia de activos a corto plazo de financiación.

Los Sistemas de Información para la gestión de liquidez (SIMT) empleados por la mayoría de los bancos encuestados eran simplistas e inflexibles. Esto resultó muy deficiente a la hora de valorar el producto, lo que lleva a una distorsión de los beneficios.

Como resultado, los beneficios de las medidas utilizadas como base para determinar el rendimiento de la unidad de negocio y la remuneración de los ejecutivos estaban distorsionadas.

La mayoría de los bancos encuestados reconocieron la necesidad de atribuir los costes, los beneficios y los riesgos de liquidez a sus respectivas empresas. Sin embargo, una gran mayoría de estos bancos empleó un coste promedio combinado de los fondos, aproximado, para derivar los costes y beneficios de la liquidez. Esto dio lugar a los activos a corto y largo plazo que recibe el mismo cargo por el coste de la liquidez y, por el contrario, corto y pasivos a largo plazo recibir el mismo crédito en beneficio de liquidez.

Necesidad de más orientación sobre LTP

La escala y el alcance de la reforma de la liquidez son grandes. Pero, dadas las deficiencias de los enfoques de gestión del riesgo de liquidez bancaria anunciada por la reciente crisis, no es sorprendente que algunos principios requieren una mayor orientación. Esto es especialmente cierto en el caso de LTP.

IV.2 Recomendaciones de buenas prácticas

- ✓ Un banco debe incorporar los costes de liquidez, beneficios y riesgos en el proceso de aprobación de nuevos productos de precios internos, la medición del rendimiento y para todas las actividades económicas significativas (tanto dentro como fuera de balance), alineando así los incentivos a asumir riesgos de las líneas de negocio con el riesgo de liquidez de las exposiciones de sus actividades.
- ✓ Se establecerán estrategias, políticas, procesos y sistemas para la identificación, medición, gestión y seguimiento del riesgo de liquidez sobre un conjunto adecuado de horizontes temporales, incluido el intradía, con el fin de garantizar que las entidades de crédito mantengan niveles adecuados de reservas de liquidez. Esas estrategias, políticas, procesos y sistemas se adecuarán a las líneas de negocio, divisas y entidades e incluirán mecanismos apropiados de asignación de costes de liquidez, beneficios y riesgos.
- ✓ Las instituciones deben disponer de un mecanismo interno adecuado, apoyado en su caso por un mecanismo de precios de transferencia, que proporcione incentivos adecuados en relación con la contribución al riesgo de liquidez de las diferentes actividades de negocio. Este mecanismo debería incluir todos los costes de liquidez (de corto a largo plazo, incluyendo el riesgo contingente).
- ✓ Precios de transferencia debe tener muy en cuenta la liquidez de los activos subyacentes correspondientes; la estructura de los pasivos subyacentes, y cualquier exposición al riesgo de liquidez.
- ✓ El Grupo de Política recomienda que todos los grandes intermediarios financieros integrados incorporen incentivos basados en precios apropiadas para todo el espectro de sus actividades de financiación. Esto incluye una política de precios de transferencia de fondos que asigna el coste de financiación para las empresas que utilizan los fondos y acredita los beneficios de la financiación a las empresas de que se le proporcionen.

V. Conclusiones

En este último apartado, desarrollaremos las principales conclusiones que hemos ido desarrollando a lo largo de este documento mediante tres apartados principales:

- Regulación Bancaria
- Riesgo de Liquidez y Basilea III
- FTP

Regulación Bancaria

- Tras la crisis financiera de 2007, queda evidenciada una falta de regulación que se ajuste a los problemas de liquidez. Basilea II carecía de exigencias colchones de capital que prevean el riesgo anticíclico y regulación sobre el riesgo de Liquidez.
- Los Elementos que computaban como capital no absorbían correctamente las pérdidas.
- Importancia de la creación de unas reservas de capital que permitan cubrirse ante situaciones desfavorables.

Riesgo de Liquidez y Basilea III

- Con Basilea III y los principios de gestión adecuada y supervisión del riesgo de liquidez, se observa un importante desarrollo en términos regulatorios, para corregir deficiencias del pasado.
- Importancia de promover una cooperación eficaz en materia de supervisión y vigilancia de la gestión del riesgo de liquidez. Además, se hace necesaria una coordinación internacional.
- La regulación debe tener un carácter proactivo, corrigiendo continuamente sus errores e incentivando a las entidades a asumir sus riesgos.

Para mejorar la normativa, el Comité reforzó más su marco de liquidez introduciendo dos estándares mínimos para la liquidez de financiación y herramientas de seguimiento:

- **Coeficiente de cobertura de liquidez (LCR).** El primero consiste en promover la resistencia a corto plazo del perfil del riesgo de liquidez de un banco.
- **Coeficiente de financiación estable neta (NSFR)** El segundo objetivo consiste en promover la resistencia a lo largo de un horizonte temporal más dilatado, creando nuevos incentivos para que los bancos recurran a fuentes de financiación más estables en su actividad continua.

FTP

- Conclusión de que gran parte de los procesos aplicados eran deficientes.
- Muchos bancos carecían de políticas de LTP o empleaban regímenes de LTP de forma incoherente y, además, existía una supervisión deficiente del proceso de LTP.
- Hasta la crisis financiera mundial, muchos bancos trataban la liquidez como si fuera un bien gratuito para los propósitos de precios de transferencia.
- Existe muy poca información publicada disponible para los bancos, reguladores y otros interesados sobre lo que se entiende como buenas prácticas.

El sistema de tasas de transferencia es una herramienta fundamental en la medición del performance y rentabilidad de las Áreas de negocio. Al tener en cuenta los riesgos de tipo de interés y de liquidez que las actividades de los negocios generan, también son un mecanismo importante en la gestión de la liquidez y de la estructura de balance de las entidades. Asimismo, constituye una herramienta para las unidades de negocio en el proceso de fijación de precios.

Generalmente, las Áreas de negocio de un banco no tienen balanceados sus activos y pasivos. El déficit de fondos de un área tendrá que ser fondeado y los excesos tendrán que ser invertidos. Además, las colocaciones y captaciones realizadas por las Áreas de negocio tienen distintas características de plazo, volumen e indexadores (tipo fijo, tipo variable con diferentes referencias y plazos de reprecio, etc). Todo lo anterior expone a la entidad a riesgos de mercado (oscilaciones de tipo de interés) y de liquidez (disponibilidad de fondos para generar activos y atender a los pasivos).

El sistema de tasas de transferencia es un mecanismo que ayuda a la gestión de ambos riesgos, puesto que los aísla de las Áreas de negocio y los centraliza en el área de Gestión. Por lo anterior, la **principal función** de un sistema de tasas de transferencia es **poner precio a los intercambios de fondos entre las Áreas de negocio y la entidad**. Ese precio es el verdadero coste de oportunidad de los fondos captados o colocados a los clientes y debe tener en cuenta el coste de todos los riesgos asociados de tipo de interés y de liquidez.

Como el sistema de tasas de transferencia enfrenta cada operación con su alternativa de mercado, permite cuantificar los resultados analíticos obtenidos por cada contrato y por agregación, por cada cliente, gestor, oficina, producto y Área de negocio.

Dependiendo de si se trata de una operación de colocación o captación, los ejecutivos comerciales que trabajan en las diferentes Áreas de negocio obtienen un spread sobre o bajo la tasa de transferencia. De esta manera las Áreas de negocio intermedian entre los clientes y el Centro Corporativo, reflejándose en un spread (margen de intereses), con el cual son medidos los resultados de dichas áreas.

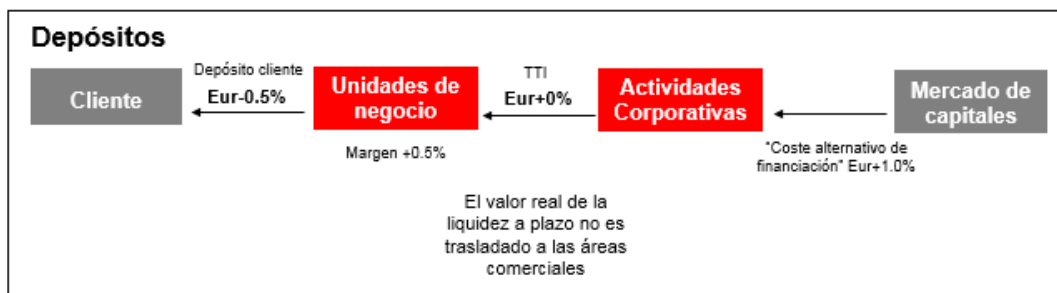
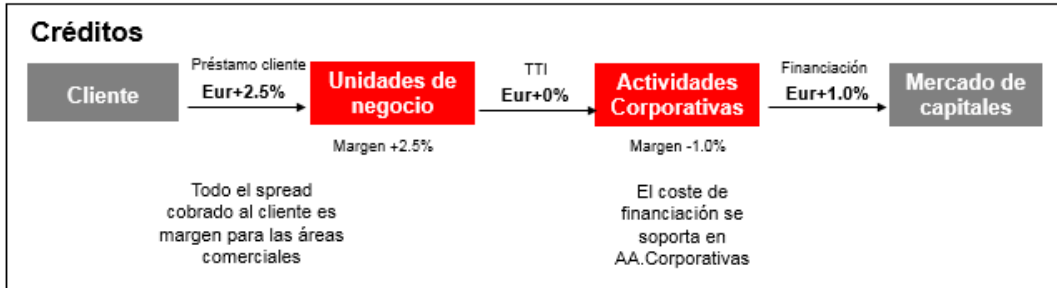
- **Justificación del cambio modelo**

- Por exigencia regulatoria: Todos los organismos supervisores que han publicado recomendaciones o normas (BCBS, CEBS, FSA,...) exigen que el sistema de precios interno contemple la transmisión del coste de liquidez de la entidad a las áreas de negocio
- La repercusión del coste de liquidez a las unidades de negocio garantiza un mejor pricing de las operaciones a los clientes, al suponer pérdidas para la unidad de negocio si no cubren el coste mínimo real del banco
- Hace más realista la medición de la rentabilidad de los negocios y la valoración de la contribución de cada unidad de negocio a la entidad.
- Aumenta la credibilidad de la presentación de resultados por áreas
- Al reducirse el resultado negativo del Centro Corporativo por dejar de asumir el coste íntegro de financiación, se hacen más creíbles los resultados publicados de las áreas de negocio

Figura 3. Ejemplo modelo de tasas de transferencia

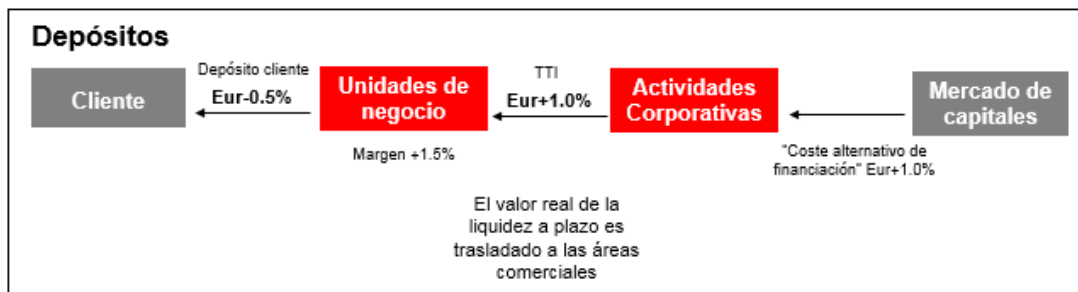
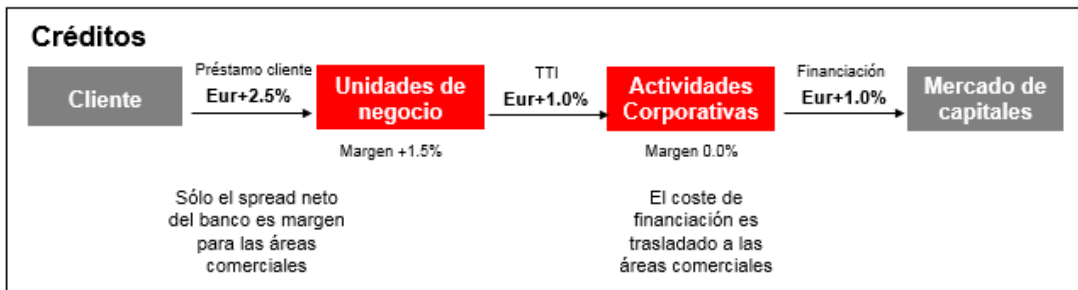
El modelo de tasas de transferencia (TTI) empleado hasta ahora no traslada ni el coste ni el valor de la liquidez a las áreas de negocio

Modelo hasta 2010



El nuevo modelo pretende trasladar el coste y el valor de la liquidez a las áreas de negocio

Modelo a partir de 2011



VI. Bibliografía

- BIS (Bank for International Settlements). (2010, Rev 2011). “Basel III: A global regulatory framework for more resilient banks and banking systems”, Basel Committee on Banking Supervision.
- BIS (Bank for International Settlements). (2011). “Liquidity transfer pricing: a guide to better practice”, Basel Committee on Banking Supervision.
- BIS (Bank for International Settlements). (2008). “Principles for Sound Liquidity Risk Management and Supervision”, Basel Committee on Banking Supervision.
- BIS (Bank for International Settlements). (2013). “Basel III: The liquidity Coverage Ratio and liquidity risk monitoring tools”, Basel Committee on Banking Supervision.
- BIS (Bank for International Settlements). (2009, rev 2011). “Basel III: A global regulatory framework for more resilient and banking systems”, Basel Committee on Banking Supervision.
- BIS (Bank for International Settlements). (2013). “Basel III: The Net Stable Funding Ratio”, Basel Committee on Banking Supervision.
- BIS (Bank for International Settlements). (2016). “Minimum capital requirements for market risk”, Basel Committee on Banking Supervision.
- Latter, T.; (1997). Centro de estudios de Banca Central “Las causas de las crisis bancarias y su manejo”.
- Poveda, R. ; FUNCAS Fundación cajas de ahorros “Acuerdos de Basilea”.
- Páginas web:
 - <http://www.bis.org>
 - <http://www.eba.europa.eu>
 - <http://www.ecb.europa.eu>
 - [Http://www.bde.es](http://www.bde.es)
- Documentos de apoyo del Máster en Gestión de Riesgos Financieros.